



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Proveído N° 000540-2025-UNHEVAL-VRA, del Vicerrector Académico (e), con fecha de recepción 19 de marzo de 2025, en seis (16) folios y demás actuados; Reg. N° 0022199.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud S/N de fecha 18 de marzo del 2025, la administrada TUCTO AGUIRRE FIORELA de la Carrera Profesional de FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES de la UNHEVAL, solicita al Vicerrectorado Académico (e) la exoneración de pago por concepto de matrícula para el año académico 2025, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; copia del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación y copia de historial de notas,

Que, mediante Proveído N° 000540-2025-UNHEVAL-VRA, con fecha de recepción 19 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico (e) remite a la Dirección General de Administración la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula 2025 de la administrada TUCTO AGUIRRE FIORELA de la Carrera Profesional de FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES de la UNHEVAL, por estar comprendido como beneficiario de la reparación en educación - Ley que crea el Plan de Integral de Reparaciones – PIR – Ley N° 28592.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente de la administrada TUCTO AGUIRRE FIORELA de la Carrera Profesional de FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES de la UNHEVAL, se pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del RUV en donde señala que se encuentra inscrito en calidad de beneficiario en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el Código T22001363 según acuerdo N° 17-22-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 29 de diciembre de 2022; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592; asimismo, se adjunta la consulta del estado del Registro Único de Víctimas, estado inscrito;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219-2025-DIGA/UNHEVAL

El Consejo de Reparaciones certifica que:

Huánuco 8 MAR 2025

JULIO E. PERIA ZEVALLOS  
ABOGADO - NOTARIO

El ciudadano / la ciudadana CESILIA AGUIRRE URETA identificado(a) con DNI 42620838, ha sido inscrito(a) en calidad de transferente y el ciudadano / la ciudadana / menor de edad FIORELA TUCTO AGUIRRE identificado(a) con DNI 74050028, ha sido inscrito/a en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T22001363, según acuerdo N° 17-22-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 29 de diciembre de 2022.

Este documento permite al beneficiario especial ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

Las acciones de reparación en educación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

Lima, 29 de diciembre de 2022

En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, prescribe que:

**Artículo 19°.- Modalidades**

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

(...)

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

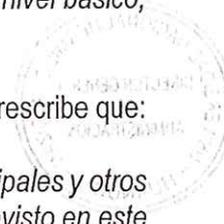
Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.º 28592, prescribe que:

(...)

f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

Que, según el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°.- La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219-2025-DIGA/UNHEVAL

*administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*

Que, con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y que con Memorando N° 000055-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 19 de marzo del 2025, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2025, a la administrada **TUCTO AGUIRRE FIORELA** de la Carrera Profesional de **FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA y CIENCIAS SOCIALES** de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Proveído N° 000540-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EDWIN CANDELARIO PONCE  
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Rector, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; YKLS/LMNB.

